



**DECRETO N° 0810**

**NEUQUÉN, 27 SEP 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 223-R-2021 y el reclamo administrativo interpuesto por el señor Alfredo Paulino Ruiz, D.N.I. N° 7.648.984, el día 11 de enero de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

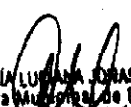
Que mediante el reclamo mencionado en el Visto, el señor Alfredo Paulino Ruiz, D.N.I. N° 7.648.984, solicitó la indemnización por los daños sufridos en su vehículo marca Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, dominio AD-564-AJ, debido a la caída de dos (2) árboles sobre dicho automóvil, el día 29 de diciembre de 2020, mientras se encontraba circulando sobre calle Jesús María y Mandalari de la ciudad de Neuquén;

Que de acuerdo a lo manifestado, el accidente se habría producido mientras el reclamante se encontraba circulando por la intersección de las calles mencionadas en dirección Norte-Sur, cuando en un día típico de viento de la zona se produjo la caída de dos (2) árboles sobre su vehículo, siendo detenido el impacto de los mismos por los cables de luz allí ubicados;

Que funda su reclamo en el relato de los hechos que realiza a través de la nota antes mencionada, acompañando copia del acta de denuncia judicial de fecha 29 de diciembre de 2020, efectuada ante la Comisaría de Investigaciones Cuarta de la ciudad de Neuquén, cedula de identificación del vehículo, constancia de seguro, presupuesto, licencia de conducir y una serie de imágenes de los hechos denunciados;

Que mediante nota de fecha 19 de julio de 2021, el reclamante volvió a presentarse ante esta Administración Municipal por derecho propio, expresando que el vehículo objeto del reclamo fue reparado por la compañía de seguros San Cristóbal Seguros, en el taller Cumelén S.R.L de la ciudad de Neuquén, manifestando que la mencionada reparación le generó gastos que ascienden a la suma de pesos veintidós mil seiscientos (\$ 22.600,00) en concepto de gastos de franquicia, y pesos treinta mil (\$30.000,00) en concepto de gastos profesionales por asesoramiento legal;

Que en consecuencia, modificó las pretensiones incoadas oportunamente en tal sentido, requiriendo se le abonen las sumas mencionadas y acompañando copia del recibo del taller Cumelén S.R.L y copia del recibo de gastos profesionales;

  
Dra. MARIANA JORAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0810-21

Que mediante Dictamen N° 565/21, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, efectuando un minucioso análisis de las actuaciones sugiriendo hacer lugar parcialmente al reclamo en relación a las erogaciones asumidas por el reclamante solo en concepto de franquicia, y rechazar el reclamo de gastos profesionales, atento los fundamentos que expone;

Que en tal sentido, manifestó que según lo dispuesto por la Ordenanza N° 1728, la actividad administrativa se encuentra sujeta a los principios de legalidad, defensa, gratuidad, oficialidad, informalismo y eficacia, siendo dable destacar al respecto, que el artículo 3°) inciso c), establece en relación al principio de gratuidad que *"las actuaciones promovidas para la impugnación de decisiones administrativas están exentas de impuestos y tasas. No habrá condena en costas, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondieran"*;

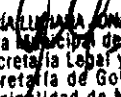
Que el mencionado principio de gratuidad resulta ser uno de los elementos característicos del procedimiento administrativo, sin requerirse al administrado la contratación de un abogado para reclamar ante la administración, sin perjuicio de que el mismo evalúe su conveniencia;

Que en efecto, la representación legal del reclamante se encuadra como una facultad del mismo, no como un requisito indispensable para la interposición del reclamo, según surge de lo establecido por la mencionada Ordenanza de procedimiento administrativo en su artículo 108°): *"Derechos de los interesados: Las partes interesadas en el procedimiento tienen los siguientes derechos: a) Iniciar a su petición el trámite administrativo b) Hacerse patrocinar y representar profesionalmente"*;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó que el mencionado principio de gratuidad se encuentra fundado en el amparo constitucional de defensa en juicio, del cual surgen otros principios del procedimiento administrativo, como el "debido proceso", por el cual el reclamante tiene el derecho a ser oído y a exponer sus razones o defensas ante la administración a fin de decidir sobre el reclamo interpuesto;

Que en consecuencia, resulta de lo expuesto que la administración no establece como requisito sine qua non, ante situaciones jurídicas de los administrados, la necesidad de intervención con patrocinio letrado, encontrándose ello en íntima vinculación con el "principio de informalismo", en tanto se excusa al interesado de la observancia de exigencias formales no esenciales, no siendo obligatoria la presencia de un abogado, resultando imprescindible que no se someta el requirente a formas rígidas;

Que en tal sentido, las únicas formalidades requeridas que debe respetar el requirente será la debida identificación del reclamante, así como la existencia de una petición clara y precisa, mediante la cual se entienda el objeto de reclamo, encuadrándose el mismo dentro del procedimiento administrativo vigente;

  
Dra. MARÍA LETICIA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0810-21

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Dirección manifestó que el reclamo interpuesto por el Señor Alfredo Paulino Ruiz se encuentra conforme a los principios rectores del procedimiento administrativo, habiendo sido interpuesto por el señor Ruiz mediante su propio derecho y sin patrocinio letrado, sugiriendo el rechazo del reclamo de pesos treinta mil (\$30.000) en concepto de honorarios profesionales, en razón de los fundamentos esgrimidos;

Que finalmente concluyó que, en consideración al reclamo interpuesto y las constancias obrante en autos, corresponde el reconocimiento del pago de pesos veintidós mil seiscientos (\$22.600) en concepto de gastos derivados del pago de franquicia;

Que ha intervenido el Director General de Parques y Viveros quien depende la Subsecretaría de Espacios Verdes perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, con la intervención del señor Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, informando que el Parque Norte, donde acaeció el mencionado accidente, se encuentra bajo el mantenimiento y conservación de la referida Dirección;

Que en función de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHÁZASE** el reclamo administrativo interpuesto con fecha \_\_\_\_\_ 19 de julio de 2021 por el señor Alfredo Paulino Ruiz, D.N.I. Nº 7.648.984, en lo relativo al pago de gastos profesionales por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) HÁGASE LUGAR PARCIALMENTE** al reclamo administrativo \_\_\_\_\_ interpuesto con fecha 19 de julio de 2021 por el señor Alfredo Paulino Ruiz, D.N.I. Nº 7.648.984, en lo que refiere al pago de gastos en concepto de pago de franquicia por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS (\$22.600,00), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría \_\_\_\_\_ de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe que surja de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto.

**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección Municipal de Despacho, \_\_\_\_\_ lo dispuesto en la presente norma legal.

  
Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén


0810-21

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano y Gobierno.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

